

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogadas para lo ejercicio 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Toda vez que las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 recogen en la base 28ª el régimen de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Mondariz y que señala expresamente: (...)“Estas normas tienen la consideración de bases generales reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mondariz, según definición establecida en el apartado 1, sin perjuicio de las particularidades que detallen las convocatorias específicas” (...).

Vista la necesidad de promover las actividades culturales, deportivas y sociales en nuestro municipio en aras del interés público de nuestra comunidad, se considera conveniente efectuar la convocatoria de dichas subvenciones en favor de entidades que inviertan en equipamiento o desarrollen actividades culturales que contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales del vecindario del Municipio de Mondariz durante año 2026.

Redactadas las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a las asociaciones del ámbito municipal, para actividades de interés general realizadas durante el año 2026 e informadas por la Secretaría municipal en fecha 08/09/2026.

Con el objetivo de potenciar y fomentar actividades que mejoren y contribuyan en la participación comunitaria de todos los vecinos y vecinas del ayuntamiento de Mondariz, en la realización de actividades de carácter lúdico, social, cultural, deportivo o de tiempo libre.

Constando en el Presupuesto municipal para el año 2026 las siguientes aplicaciones presupuestarias dotadas de crédito suficiente de acuerdo con el certificado y el informe de fiscalización emitido por la intervención :

334 480.01 SUBVENCIONES CORRIENTES EN MATERIA DE CULTURA
334 780.01 SUBVENCIONES DE CAPITAL EN MATERIA DE CULTURA
338 480.02 SUBVENCIONES PARA FIESTAS POPULARES
341 48003 SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la base 28ª de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, a las asociaciones del ámbito municipal, para actividades de interés general del municipio realizadas durante el año 2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.600,00 €, a la que asciende el importe total máximo de la subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes

DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: <https://mondariz.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 16



Concello de Mondariz

señalados

a

continuación:

APLICACION PRESUPUESTARIA	GASTO APROBADO
334 480.01	7.400,00
334 780.01	2.000,00
338 480.02	700,00
341 48003	500,00

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que asigne la BDNS a la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria se Producirá con la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

CUARTO. Designar como miembros titulares de la Comisión de Valoración a los siguientes:

- Técnico/a de cultura y juventud: Catuxa Carballo Rodríguez.
- Técnico de Servicios sociales: Lucia Vecino Fernandez.
- Técnico/a de la Biblioteca: Sonia Iglesias Carrera.

ANEXO I: BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO MUNICIPAL, PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2026.

1.ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por finalidad regular a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar y promover a las asociaciones del término municipal que inviertan en equipamiento o desarrollen actividades culturales que contribuyan al fomento de los interés generales o sectoriales del vecindario del Municipio de Mondariz durante año 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y por los importes señalados a continuación:

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
334 480.01	7.400,00
334 780.01	2.000,00
338 480.02	700,00
341 480.03	500,00

Son objetivos perseguidos por las ayudas reguladas en estas bases a potenciación y el fomento de actividades que mejoren y contribuyan en la participación comunitaria de todos los vecinos y vecinas del ayuntamiento de Mondariz, en la realización de actividades de carácter lúdico, social, cultural, deportivo o de tiempo libre.



2.^a.-BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las asociaciones con ámbito de actuación en el término municipal del Ayuntamiento de Mondariz para el desarrollo de actividades y programas de interés general desarrolladas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

Tendrán la consideración de actividades o programas de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, aquellos que fomenten la participación ciudadana como medio de mejora de la calidad de vida y de las relaciones vecinales y que se potencie el desarrollo de las personas, de las aldeas y de las parroquias del Ayuntamiento de Mondariz mediante actividades de carácter lúdico, social, cultural o tiempo libre.

~~solo~~Solo serán subvencionables las recogidas en la base tercera, de este documento.

Las entidades tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

1) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones que cumplan los requisitos y las finalidades de esta convocatoria y que fomenten la participación entre los/as vecinos/as con ámbito de actuación en el término municipal del Ayuntamiento de Mondariz.

2) Para ser beneficiarias de las ayudas las entidades/asociaciones de ámbito municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de entidades sin ánimo de lucro.
- Deben tener el domicilio fiscal o sede en el Ayuntamiento de Mondariz.
- Deben desarrollar alguna de las actividades de interés general para el vecindario del municipio de Mondariz recogidas en estas bases.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mondariz en el momento de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Tener sus estatutos adaptados la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente de sus deberes con la Seguridad Social y con la administración Tributaria (ATRIGA y AEAT), y no ser deudor del Ayuntamiento de Mondariz por cualquier tipo de deuda de derecho publico vencida, liquida y exigible.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad desde el Ayuntamiento de Mondariz, así como no haber abierto ningún procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Acercar con la solicitud para concurrir en la convocatoria la documentación que se detalla en estas bases reguladoras.

3) Los beneficiarios de las ayudas adquieren los siguientes deberes:

- Realizar las actividades o proyectos y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la concesión de la subvención.



- Acreditar delante del Ayuntamiento de Mondariz la realización de la actividad en la correspondiente memoria.
- Deberá comunicarse cualquier cambio que se haga en actividades subvencionadas en cuanto a horario, frecuencia, o cualquier otra alteración sustancial de la misma.
- Hacer constar en toda la publicidad y difusión de las actividades y programas subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Mondariz.
- Cumplir las condiciones que se determinan en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 (base 28ª) que tienen la consideración de bases generales reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mondariz.
- Someterse las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y las de control financiero que correspondan la Intervención General del Ayuntamiento de Mondariz.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Mondariz la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de #cualquier otra Administración pública o de particulares o entidad privadas, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

3.ª.-ACTIVIDADES/PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las siguientes actividades/proyectos realizadas dentro del territorio del ayuntamiento de Mondariz en el año 2026 en los siguientes ámbitos o materias:

- IGUALDAD: equipamiento y actividades que favorezcan la igualdad e integración de personas o colectivos que puedan ser objeto de discriminación, que potencien el color responsabilidad y participación equitativa de mujeres y hombres, que faciliten la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- TERCERA EDAD: equipamiento y actividades que promuevan la imagen de personas mayores sin estereotipos, así como campañas de envejecimiento activo (marchas, senderismos, talleres, excursiones, actividades deportivas...)
- JUVENTUD E INFANCIA : equipamiento y actividades que fomenten la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad: formación para la vida activa, lo desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.
- SAUDE Y DEPORTE: equipamiento y actividades que promuevan los estilos de vida saludables(gimnasia, yoga, pilotes, aerobia, jornadas, conferencias, cursos, talleres....) y que socialice las prácticas deportivas.
- OCIO Y TIEMPO DE OCIO : equipamiento y actividades que promuevan espacios de convivencia y encuentro: talleres de trabajos manuales, restauración, música, lectura, danza, teatro, etc. Así como actividades y celebraciones tradicionales como magostos, cacharelas, carnaval, fiestas populares propias del municipio etc.
- CULTURA Y MEDIO AMBIENTE: equipamiento y actividades que fomenten los conocimientos sobre el patrimonio artístico, cultural y medioambiental (talleres de juegos tradicionales, cursos, seminarios, conferencias, coloquios, rutas, etc.) Cada entidad suelo podrá presentar un único proyecto o actividad; en caso de ser varios se le había comunicado



para que elección lo mas adecuado o se había escogido de oficio en función de los intereses generales de la ciudadanía.

4.ª.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Toda vez que los potenciales beneficiarios de las ayudas son personas jurídicas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones de conformidad con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, la solicitud normalizada de la convocatoria (Anexo I) había debido presentarse en el Registro Municipal exclusivamente por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mondariz, e ira acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, CIF) y estatutos por los que se rige en el caso de las personas jurídicas.
- b) Certificado de los datos bancarios relativos a entidad, numero de cuenta (IBAN), titularidad, que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en caso de que la subvención sea concedida.
- c) Memoria de las inversiones y actividades o actuaciones programadas o realizadas, con indicación específica del siguiente: Línea para la que se solicita ayuda (Línea 1 o Línea 2), personas participantes, actividades o inversiones para las que se solicita ayuda, calendario de programación o realización de la inversión o actividad, personas beneficiarias de la inversión o actividad e importes del gasto (sin IVA y con IVA). La Memoria deberá estar firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
- d) Declaración de las solicitudes y concesiones de otras ayudas o subvenciones por parte de alguna administración publica (Anexo II). Declaración jurada de otras fuentes de ingresos, como cuotas de participantes o donativos, "peditorios".
- e) Declaración jurada conforme el solicitante no esta incuso en ninguna de las causas de prohibición de percepción de subvenciones o ayudas publicas mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. Esta declaración esta incluida en el anexo III.
- f) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, había debido acreditarse ante el Ayuntamiento a calidad de representante de la persona física la que se le encomiende la realización de gestiones en nombre de la primera. (certificado acreditativo del acuerdo de solicitud y nombramiento del representante para las relaciones con el Ayuntamiento).
- g) Documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado 7º de las presentes bases (Declaración firmada por el/a secretario/a de la asociación que certifique numero de socios de la entidad, actividades municipales en las que colabora y antigüedad de la misma).

El plazo de presentación de solicitudes ira desde el dia siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y finalizará el 30 de octubre de 2026.

La convocatoria de subvenciones se hará pública igualmente en el tablon de edictos digital del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, pudiendo darle difusión a través de los diferentes tableros de anuncios físicos del termino municipal, así como en las redes sociales institucionales.

Las solicitudes habían deben contener una ficha para la entidad (anexo I) y para la actividad para la que solicita subvención. Esta ficha tendrá los datos completos de la actividad/equipamiento y los datos de financiación de la misma (anexo I). Cada entidad debe indicar para que concepto se pide la ayuda (Línea 1: equipamientos o Línea 2: actividades).



En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas, se concederá un plazo de 10 hábiles para su corrección, archivándose sin mas tramites de no se emendar los defectos en dicho plazo.

5.ª.-CREDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTES MÁXIMOS Y CÁLCULO DE La CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE Las SUBVENCIONS.

Los fondos destinados a financiación de las subvenciones reguladas en estas bases serán los correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 338.48002, 334.78001 y 334.48001,341.48003 por importe total de 10.600,00 euros, de acuerdo con la base 1ª con el siguiente desglose:

- a) Línea 1. Equipamientos: 2.000 euros.
- b) Línea 2. Actividades: 8.600 euros.

Sin embargo, y siempre que existieran disponibilidades presupuestarias, estos fondos podrían ser suplementados con la incorporación desde otras partidas, previa modificación presupuestaria tramitada conforme la normativa vigente de aplicación.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se había realizado una reducción proporcional que habían determinado la cantidad final a percibir por cada Entidad o Asociación.

Cada entidad había indicado el importe máximo que podrá justificar para esta subvención, no pudiendo concederle un importe superior.-

El importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Se había procedido a valorar los proyectos/solicitudes atendiendo los criterios de valoración establecidos en estas Bases, procediendo a un reparto proporcional de los fondos destinados a financiación de estas subvenciones, en función de la puntuación alcanzada por cada solicitante tras la valoración, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Is = (Ps \times Fs) / Pt.$$

Donde:

Is: Importe individualizado de la subvención otorgada a cada solicitante.

Ps: Puntuación alcanzada por el solicitante valorado.

Fs: Fondos totales destinados a financiar estas subvenciones (10.600,00 €) Pt: Suma total de la puntuación alcanzada por la totalidad de los solicitantes (suma de las puntuaciones individuales de cada uno). La concesión de la subvención no había generado ningún derecho su percepción en futuras convocatorias.

6.ª.-ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes se dirigirán la Alcaldia de Mondariz en los plazos indicados en las presentes Bases. La Concejala de Hacienda será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse la resolución. Las valoraciones de las solicitudes y el estudio de las

DECRETO
Número: 2026-0706
Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KCD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: https://mondariz.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 16



correspondientes propuestas de concesión de subvenciones se realizará, previo informe de la Intervención municipal, por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Un/una técnico/a de cultura y juventud suplente Tecnico contabilidade.
- Un/una técnico/a del área de Servicios Sociales.
- Un/una técnico/a de la Biblioteca.

La comisión será la encargada de requerir de los solicitantes a enmienda de deficiencias en las solicitudes presentadas (en un plazo de 10 hábiles). Además elaborará un informe de cada una de las solicitudes presentadas en el que se hará constar:

- Nombre de la entidad y cuantía máxima de la subvención a que opta.
- Si esta o no completa la documentación del expediente, con expresión de la fecha de la finalización del plazo de presentación, en su caso.
- Si cumple los requisitos de la convocatoria, con indicación expresa de los que no cumpla de ser el caso.

Esta Comisión elevará una propuesta de concesión a Alcaldía que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como la cuantía, y especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La Alcaldía será el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones de acuerdo con las BEO 2023 y con el artículo 21.1.f) de la LBRL. Este acuerdo había agotado la vía administrativa.

7.ª.-TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes del régimen de concurrencia competitiva, los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN COMUNS PARA AMBAS LÍNEAS (HASTA 25 PUNTOS).

Nivel de representatividad de la asociación en el territorio (número de socios/as): Hasta 20 puntos (dos puntos por cada 10 socios hasta el máximo de 100 socios valorables).

- 2 puntos por 10 socios.
- 4 puntos por 20 socios.
- 6 puntos por 30 socios.
- 8 puntos por 40 socios.
- 10 puntos por 50 socios.
- 12 puntos por 60 socios.
- 14 puntos por 70 socios.
- 16 puntos por 80 socios.
- 18 puntos por 90 socios.
- 20 puntos por 100 o más socios.

Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Entidades: Hasta 5 puntos

- 2 puntos antigüedad de menos de 5 años.
- 3 puntos por antigüedad de más de 5 y 10 años.
- 5 puntos por antigüedad de más de 10 años.

CRITERIOS DE VALORACION ESPECIFICOS DE CADA LÍNEA DE SUBVENCION (HASTA 40 PUNTOS)

DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KCD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: <https://mondariz.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 16



Se establecen como criterios específicos atendiendo al tipo de Línea para lo cual se solicita ayuda, los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN INVERSIONES. LÍNEA 1: Hasta 40 puntos

Tipo de inversión realizada o a realizar:

- 5 puntos por adquisición de equipamiento de oficina.
- 10 puntos por adquisición de equipamiento informático.
- 15 puntos por adquisición de equipamiento acústico o audiovisual.
- 20 puntos por adquisición de otro equipamiento o mobiliario para actividades específicas.

Finalidad del equipamiento:

- 5 puntos en el caso de inversiones relacionadas con el funcionamiento común de la asociación.
- 15 puntos en el caso de inversiones relacionadas con las nuevas tecnologías.
- 20 puntos en el caso de inversiones relacionadas con las artes escénicas, iluminación y sonido.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ACTIVIDADES. LÍNEA 2: Hasta 40 puntos

Nivel de colaboración y participación con las actividades de dinamización socio-cultural organizadas por el Ayuntamiento de Mondariz: Hasta 5 puntos.

- 2 puntos si se realiza una actividad al año.
- 3 puntos si se realizan de las actividades al año.
- 5 puntos si se realizan tres o más actividades al año.

Colectivos a los que se dirige la actividad:

- 10 puntos en el caso de actividades para colectivos específicos (juventud, mujer, tercera edad)

5 puntos en el caso de actividades para todos los colectivos indistintamente.

Actividades comunitarias para celebrar fiestas tradicionales: hasta 5 puntos.

Déficit de actividades análogas en el territorio de influencia: Hasta 5 puntos.

Promoción de la lengua gallega como objetivo de la actividad: Hasta 5 puntos.

Grado de innovación de la actividad: Hasta 10 puntos.

8.ª.-RESOLUCIÓN DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El acuerdo de concesión de la subvención se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, se notificará individualmente a cada uno de los solicitantes. Todo lo res, sin perjuicio de la publicidad que resulte preceptiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La resolución de la concesión había debido notificárseles expresamente a todos los solicitantes de forma fidedigna. En dicha resolución se indicarán las actividades subvencionadas de acuerdo del punto 2 de esta convocatoria

9.ª.-COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas al amparo de estas bases habían quedado obligadas a incorporar el escudo oficial del ayuntamiento de Mondariz en cualquiera soporte físico (cartelería, trípticos etc) que se emplee para publicitar/anunciar las actividades objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración del ayuntamiento en la difusión de dichas actividades. 1.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención en los plazos nos señaláis Bases de la convocatoria.



- b) Someterse las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Mondariz.
- c) Comunicar el Ayuntamiento a obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Consejo de cuentas, en su caso.

10.^a.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera inusitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Línea 1: los gastos de equipamiento adquiridos para el funcionamiento común de las asociaciones (equipamiento de oficina, equipamiento informático, equipamiento acústico o audiovisual, y adquisición de otro equipamiento o mobiliario para actividades específicas).
- b) Línea 2: los gastos de actividades culturales y otras actividades que mejoren o contribuyan a la participación comunitaria de todos los vecinos y vecinas.

Se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de publicidad y difusión: imprenta, serigrafía, etc. (se acercará copia de materiales).
- 2. Gastos de materiales consumibles específicos de las actividades.
- 3. Asistencias técnicas: monitores/as, docencia, etc.
- 4. Otros gastos relacionados con las actividades ejecutadas. No serán subvencionables inversiones en equipamientos o actividades que ya habían sido financiadas con otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Mondariz.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos individuales (no de la entidad beneficiaria) como comidas, combustibles, taxi, así como gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo directivo responsable del proyecto/actividad.
- Gratificaciones o regalarlos.
- Las obras de reparación, consumo eléctrico, consumo de calefacción, consumo de agua, teléfono, fax, wéber, cuentas de correo.
- Premios de concursos, ni de sorteos.
- Los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, los recargos y sanciones administrativas y penitenciarias; los gastos de procedimientos judiciales.

11.^a.-JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos, antes del día 15/12/2026.

La justificación de los gastos conforme con el fin para la que la ayuda fue concedida y la ejecución de las actividades subvencionadas había debido realizarse mediante la entrega de la cuenta justificativa que había debido incluir:

DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: <https://mondariz.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 9 a 16



- Facturas originales por el importe total de la subvención concedida al amparo del establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su reglamento).

Se podrá justificar con copias compulsadas siempre que previamente en la factura original se incluya la siguiente diligencia firmada por el responsable de la entidad vecinal: “ESTA FACTURA FUE PRESENTADA COMO XUSTIFICACION DE GASTO SUBVENCIONABLE NO AYUNTAMIENTO DE MONDARIZ”. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para sua aceptación en el ámbito tributario.

- Justificantes del pago de las facturas:

a) En el caso del pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.

b) En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad vecinal.

- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración publica o de particulares o de entidad privadas. En este caso, deberá acreditarse en la justificación el importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Designación de la cuenta bancaria en la que se habían efectuado los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorera municipal. (De no haberse presentado con anterioridad)

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes de carácter tributario, de la Seguridad Social y de los tributos municipales.

Conforme con el artículo 24.4 del Rad. 887/2006, del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la declaración responsable sustituirá la estas certificaciones en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

- Memoria económica, indicativa de todos los ingresos y gastos relacionados con la inversión o con la actividad subvencionada e indicación expresa de que se realizó el fin para lo cual fue concedida la subvención. Relación clasificada de los gastos por cada una de las inversiones o de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y de la factura o documento equivalente, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 75 del R.D. 887/2006, del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Relación detallada por cada una de las actividades de los ingresos de la entidad .

- Memoria descriptiva de la totalidad de los equipamientos o de las actividades subvencionadas. Contendrá todos los datos de su realización, participantes, horarios, lugar, duración, inversiones, así como el ámbito territorial de repercusión que había tenido la actividad en la atracción de visitantes a la localidad debidamente acreditado por calqueira medio que permita determinarlo de forma objetiva (provincial, comarcal, autonómico o estatal).

Si hay una desviación del proyecto presentado, se justificará el cambio.

Las subvenciones se justificarán antes de 15 de diciembre de 2026. En caso de no justificarse en el plazo anteriormente mencionado, se procederá la revocación de la misma. La no presentación de la cuenta justificativa dentro del plazo señalado dará lugar a pérdida de la subvención.

El pago se realizará una vez que los y las beneficiarias justifiquen los gastos ocasionados en la ejecución de las actividades subvencionadas, siempre dentro del plazo señalado y después de la fiscalización de la cuenta justificativa por la Intervención Municipal y posterior aprobación de la misma por la Alcaldía, quien había ordenado el pago. Cuando se presenten justificantes por importe inferior al concedido en la aportación, esta se verá reducida proporcionalmente.

DECRETO

Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: <https://mondariz.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 10 a 16



12.^a.-CONTROL DE La APLICACIÓN DEL GASTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar en cualquier momento las explicaciones y documentos que considere necesarios para el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas. Sin perjuicio del dispuesto en la normativa general y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEO) en materia de subvenciones, los perceptores de estas subvenciones se verán en el deber de devolver las cantidades percibidas para el supuesto de que incumplan alguna de las condiciones de las bases recogidas en la presente normativa, previa tramitación por el Ayuntamiento de Mondariz del procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes conforme señalan las BEO prorrogadas a 2023. Los beneficiarios de subvenciones habían quedado sometidos las responsabilidades y régimen sancionadora que sobre infracciones administrativas establecen los artículos 52 y siguientes alei 38/2003 General de Subvenciones, y, en su caso, el dispuesto en el artículo 350 del Código penal, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/95, de 28 de junio .

13.^a.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no especificados en estas bases, las presentes ayudas se regularán por el dispuesto en la normativa general reguladora de subvenciones, en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones. El que se hace publico a los efectos de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones por las personas o entidades que correspondan, tal y como se recoge en las indicadas Bases.

14.^a.-COMPROMISO DE PUBLICIDAD.

Las entidades que sean destinatarias de las ayudas recogidas en estas bases habían debido señalar en la publicidad de las actividades realizadas durante el año 2026 la siguiente leyenda “con el apoyo del ayuntamiento de Mondariz”, seguido del escudo oficial del mismo, con la excepción de las actividades que ya habían sido realizadas en fecha anterior a la publicación de las presentes bases reguladoras. No caso de adquisición de equipamientos, se incorporará en un lugar visible del equipamiento a leyenda “con el apoyo del ayuntamiento de Mondariz”, seguido del escudo oficial del mismo.

DECRETO
Número: 2026-0706
Data: 14/09/2026



Concello de Mondariz

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO MUNICIPAL, PARA ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Dirección: _____

Localidad: _____ C.P. _____

Teléfono: _____

E-Mail: _____

CIF: _____ Nº y fecha Rexistro Municipal: _____

CARGOS DIRECTIVOS:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a: _____

Vocales:

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Nombre: _____

Apellidos: _____

NIF: _____ Cargo: _____ Email: _____

Teléfono: _____

Importe total de la Inversión o Actividad para el que se solicita ayuda: _____ €

DOCUMENTACION APORTADA

☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, CIF).



C/ Merouces, 16. Mondariz. 36870. Pontevedra
Tfno: 986 664 306 Fax: 986 656 006
e-mail: info@mondariz.gal



DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026

Cod. Validación: 36965KCD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: https://mondariz.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 12 a 16

Concello de Mondariz

☐ Certificado de los datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta (IBAN), titularidad, que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el caso de que la subvención sea concedida.

☐ Memoria de los inversiones y actividades o actuaciones programadas o realizadas, con indicación específica del siguiente: Línea para la que se solicita ayuda (Línea 1 o Línea 2), personas participantes, actividades o inversiones para las que se solicita ayuda, calendario de programación o realización de la inversión o actividad, personas beneficiarias de la inversión o actividad e importes del gasto (sin IVA y con IVA). La Memoria deberá estar firmada electrónicamente por el representante de la entidad.

☐ Declaración de las solicitudes y concesiones de otras ayudas o subvenciones por parte de alguna administración pública (Anexo II). Declaración jurada de otras fuentes de ingresos, como cuotas de participantes o donativos, "peditorios".

☐ Declaración jurada conforme el solicitante no está incurso en ninguna causa de prohibición de percepción de subvenciones o ayudas públicas mencionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003 (Anexo III).

☐ Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, deberá acreditarse ante el Concello la calidad de representante de la persona física a la que se le encomiende la realización de gestiones en nombre de la primera (certificado acreditativo del acuerdo de solicitud y nombramiento del representante para las relaciones con el Concello) (Anexo IV).

☐ Documentación acreditativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado 7ª de las presentes bases: Declaración firmada por el secretario/a de la asociación que certifique el número de socios de la asociación, antigüedad de la asociación y actividades en las que colabora con el Concello de Mondariz (Anexo IV).

En....., a..... de.....de 2026

Ado.: Representante Legal de la Entidad.

DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026



C/ Merouces, 16. Mondariz. 36870. Pontevedra
Tfno: 986 664 306 Fax: 986 656 006
e-mail: info@mondariz.gal



Cod. Validación: 36965KCD9FNTA42PL5K325Y55
Corrección: <https://mondariz.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 13 a 16

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES

Dº/Dª _____
con DNI nº _____ en calidad de Representante legal de la
Entidad/asociación _____

solicitante de las ayudas del Concello de Mondariz para actividades de interes general para el año 2026 en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas:

☐ No se concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.

☐ Sí se concedió ayuda para esta misma finalidad:

Entidad que concede la ayuda:	
Importe de las ayudas concedidas:	

Ayudas solicitadas:

☐ No se solicitó ninguna otra ayuda para esta misma finalidad:

☐ Sí se solicitó ayuda para esta misma finalidad:

Entidad que concede la ayuda:	
Importe de las ayudas concedidas:	

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la persona representante legal de la entidad.

En....., a..... de.....de 2026

Fdo.: Representante Legal de la Entidad.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____
con DNI nº _____ en calidad de Representante legal de la
Entidad/asociación _____

DECLARA

☐ Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

☐ Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el art. 14 de la misma Ley.

☐ Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del art. 13.2 de la misma Ley.

En....., a..... de.....de 2026

Fdo.: Representante Legal de la Entidad.

DECRETO
Número: 2026-0706 Data: 14/09/2026



ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE

Dº/Dª _____
con DNI nº _____ en calidad de Representante legal de la
Entidad/asociación _____

DECLARA

Que esta entidad, mediante _____ (acuerdo/resolución/otro) de/da
_____ (presidencia/xunta diretiva/outros) de fecha _____, acordó
solicitar subvención de acuerdo con las Bases reguladoras para la convocatoria de las
subvenciones a las asociaciones del ámbito municipal, para actividades de interes general
realizadas durante el año 2026, para la realización de

- ☐ Inversiones en equipamientos. Linea 1
☐ Actividades. Linea 2

Y designó como persona representante a _____,
en calidad de _____ (presidente/a, secretario/a/outros).

Que el número de personas asociadas o comuneras es de _____ personas.

Que la antigüedad de la asociación es de ____ años, siendo contituida en el año ____.

Que las actividades en las que colabora con el Concello de Mondariz son:

- _____
- _____
- _____
- _____

En....., a..... de.....de 2026

Fdo.: Representante Legal de la Entidad.

